

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES**  
**DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN ♦ OFICINA DE OPCIÓN ESCOLAR**  
***División de Escuelas Autónomas***

333 South Beaudry Avenue, Piso 20º, Los Angeles, CA 90017  
Oficina: (213) 241-0399 ♦ Prop. 39: (213) 241-5130 ♦ Fax: (213) 241-2054

**RAMON C. CORTINES**  
*Superintendente Escolar*

**DRA. RUTH PEREZ**  
*Vicesuperintendente de Instrucción*



**GEORGE BARTLESON**  
*Director de Opción Escolar*

**JOSÉ COLE-GUTIÉRREZ**  
*Director, División de Escuelas Autónomas*

15 de diciembre de 2014

**TEMA: REQUISITOS PARA PADRES VOLUNTARIOS**

Estimados Presidentes de la Junta Directiva de Escuelas Autónomas y Líderes de Escuelas Autónomas,

Como ya estarán enterados, un informe recientemente emitido sobre los requisitos para padres voluntarios en las escuelas autónomas de California identificó a 168 escuelas a nivel estatal, que incluyen a escuelas autorizadas por el LAUSD, en las que supuestamente se requiere que los padres proporcionen horas de voluntariado como una condición para la admisión de sus hijos, inscripción continua, y/o participación en actividades educativas escolares. Pese a que el informe capture o no con precisión las políticas y/o prácticas en nuestras escuelas autónomas, nos sirve como recordatorio sobre la importancia de garantizar cumplimiento total con las leyes aplicables y términos de las escuelas autónomas. La División de Escuelas Autónomas (CSD) por lo tanto aprovecha esta oportunidad para recapitular sus expectativas sobre los requisitos de voluntariado parental.

Como educadores, sabemos que entre mayor sea la participación parental en nuestras escuelas, se generan niveles más altos de desempeño académico, mejor participación y otros beneficios educativos. La inclusión de la participación parental como una de las ocho prioridades adoptadas el año pasado en la Fórmula de Fondos por Control Local (AB 97) refleja el significado de este factor en el aprovechamiento académico estudiantil. Todas las escuelas públicas, ya sean tradicionales, piloto, autónomas, o de otro modelo, por lo tanto solicitan continuamente maneras eficaces para aumentar y sustentar la participación parental en las escuelas. Las escuelas emplean varias herramientas y enfoques tales como convenios para padres, conferencias, eventos especiales, asambleas de premiación, clases, talleres, y oportunidades de voluntariado para lograr esta loable meta.

No obstante, a las escuelas autónomas públicas se les prohíbe exigir que un padre o tutor realice servicios de voluntariado como condición de la admisión de su hijo(a), inscripción continua, y/o participación en actividades escolares; también se prohíbe la discriminación contra un alumno si su padre no puede o efectivamente no proporcionará servicios de voluntariado en la escuela. Ver, por ejemplo, el Código de Educación § 49011.<sup>1</sup> En términos sencillos, a los alumnos no se

<sup>1</sup> Es importante distinguir denegación del derecho de un alumno a la admisión, inscripción continua, y/o participación en actividades escolares - en virtud de que su padre(s) no cumpla con el requisito de horas de voluntariado- de la inclusión de una cantidad mínima de horas de voluntariado parental como parte de los criterios de elegibilidad como padre fundador preferencial de acuerdo con la política de la comisión de "Padres Fundadores/Preferencia a Fundadores." Este último servicio de voluntariado ocurre antes de la apertura de la escuela y la preferencia no deniega cualquier derecho de protección al alumno, sino que reconoce a la familia por sus servicios de voluntariado y ayuda con el proceso de ser fundador de la escuela.

les puede exigir cuentas o denegar derechos educativos con base en la acción u omisión por parte del padre de familia. Asimismo, favor de observar el sitio web de la Asociación de Escuelas Autónomas de California (CCSA), "si bien, la participación parental es un componente vital para el éxito estudiantil, a ningún alumno se le deberá castigar o retirar su espacio con base en las horas de voluntariado de la escuela." (CCSA *Preguntas frecuentes* <<http://www.calcharters.org/understanding/faqs>> [obtenido el 3 de diciembre, 2014].)

De ahora en adelante, la división de escuelas autónomas (CSD, por sus siglas en inglés) seguirá abordando y monitoreando el cumplimiento con relación a los requisitos obligatorios de voluntariado parental como parte de sus funciones de autorización y supervisión de escuelas autónomas. El personal de la CSD dará seguimiento a escuelas específicas sobre este tema conforme sea apto. Además, sugerimos que toda escuela autónoma realice una revisión de sus políticas y procesos actuales, e incluso las disposiciones de su manual para padres-alumnos y comunicaciones con otras partes interesadas, para garantizar que el voluntariado parental en las escuelas siga siendo verdaderamente voluntario.

**Además, la CSD solicita que cada escuela comparta esta carta o una comunicación equivalente con sus padres y otras partes interesadas en cuanto sea posible y en cualquier evento antes del 23 de enero de 2015. Esta comunicación importante será una precaución adicional para evitar cualquier malentendido sobre el carácter e impacto de los servicios de voluntariado parental en la escuela. Favor de enviar a la CSD una copia de las comunicaciones dirigidas a los padres/interesados, al [charterschools@lausd.net](mailto:charterschools@lausd.net) a más tardar el viernes 30 de enero, 2015.**

Apreciamos su colaboración y cooperación con esta cuestión y anticipamos seguir trabajando con ustedes para el mayor bienestar de los alumnos y las familias de Los Ángeles.

Atentamente,



José Cole-Gutiérrez, Director  
División de Escuelas Autónomas